



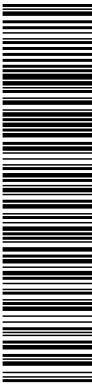
MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

20 de noviembre de 2025 

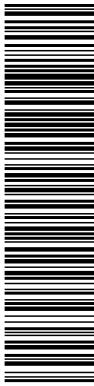
DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 2 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodriguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 3 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día **20 de noviembre de 2025**

Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

D. Julio César Fuster Flores

Dña. Silvia Fernández Gómez

D. Antonio Vélez Saavedra

D. Felipe González Martín

Dña. Ana Aragoneses Lillo

Dña. Susana Fajardo Bautista

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veinte de noviembre de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusa su ausencia, la Sra. Yáñez Quirós.



Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, el Sr. Marín Pérez y las Sras. Amor Molina, Alarcón Frutos e Iglesias Cano, excusando su ausencia el Sr. Calle Suárez.

Igualmente, se encuentra presente el Titular de la Asesoría Jurídica, D. Carlos Javier Jiménez Redondo.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 13 horas y 20 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de noviembre 2025, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA AUTORIZAR LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE BASURAS Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL FCC. MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título, con el siguiente tenor:

Con fecha **8 de mayo de 2025**, D. Oscar Zubelzu Mínguez, en representación de la empresa FCC Medio Ambiente S.A.U. presenta escrito por el que solicita la revisión de precios para aplicar a partir del 1 de enero de 2025 en la cuantía del 85% del IPC del año anterior. Por tanto, el nuevo canon anual asciende a la cantidad de 8.307.546,64 €.

Con fecha **6 de octubre de 2025**, el Delegado de Parques y Jardines, propone el inicio del expediente para la revisión de precios para el ejercicio 2025.

El citado contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2014, formalizándose más tarde.

Consta en el expediente la siguiente documentación:



1º.- Resolución de la Concejala Delegada de Contratación de fecha 7 de noviembre de 2025, por la que se resuelve iniciar expediente de revisión de precios del contrato a partir del 1 de enero de 2025 conforme al informe elaborado por las técnicas responsables del contrato.

2º.- Informe de fecha **6 de octubre de 2025**, emitido por las responsables del contrato Dña. Margarita López de Ayala y Dña. María Arévalo Pacheco, y que dice lo siguiente (sic):

“...Esto supone que, sobre el precio del año 2024, que es de un importe 7.163.512,16€ anual se le aplicaría la subida de 1,0238 %, resultando un precio para el 2025 de 7.334.003,75 €, sin incluir el I.V.A correspondiente.

3) *Se ha comprobado y calculado por las técnicas que suscriben del servicio de limpieza y del servicio de Parques y Jardines que el canon anual del 2025 es el siguiente:*

- Servicio LIMPIEZA: 5.150.889,88 + 10% I.V.A (515.088,98€) Total: 5.665.978,86 €/año (472.164,82€/mes).*
- Servicio JARDINES: 2.183.113,87€ + 21 % I.V.A (458.453,91€) Total: 2.641.567,78 €/año (220.130,65€/mes). TOTAL 2025: 8.307.546,64€/año (692.295,47 €/mes).*

IMPORTE ANUALES

Servicio	Base imponible Aprobada 2024	Coeficiente de revisión (85% del IPC)	Nueva base Imponible 2025	Tipo de IVA	IVA	TOTAL CANON 2.025
Limpieza viaria y recogida de basuras	5.031.148,54 €	1,0238	5.150.889,88 €	10%	515.088,98 €	5.665.978,86 €
Mantenimiento jardines	2.132.363,16 €	1,0238	2.183.113,87 €	21%	458.453,91 €	2.641.567,78 €
	7.163.512,16 €		7.334.003,75 €		973.542,89 €	8.307.546,64 €

IMPORTE MENSUALES

Servicio	Base imponible Aprobada 2024	Coeficiente de revisión (85% del IPC)	Nueva base Imponible 2025	IVA	IVA	TOTAL CANON 2.024
Limpieza viaria y recogida de basuras	419.262,37 €	1,0238	429.240,08 €	10%	42.924,00 €	472.164,82 €
Mantenimiento jardines	177.696,97€	1,0238	181.926,16 €	21%	38.204,49 €	220.130,65 €



	596.959,34 €		611.166,24 €		81.128,49 €	692.295,47 €
--	--------------	--	--------------	--	-------------	--------------

Por lo que comprobado la solicitud de revisión de precios de la Empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A, cumple con los requisitos del Pliego de condiciones técnicas y los datos del IPC y los importes anuales y mensuales son correctos tal y como detallamos en la tabla adjunta. Estos precios son de aplicación desde el 1 de enero de 2025 previa autorización por el Órgano de Contratación competente

3º.- Informe favorable de la Letrada de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de octubre del 2025.

4º.- Informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 11 de noviembre de 2025, informando favorablemente a la aprobación del expediente de revisión de precios.

5º.- Informe de la Responsable de la Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de noviembre de 2025 por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejala Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2º, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la revisión de precios del contrato epigrafiado, a partir del 1 de enero de 2025, conforme a la fórmula/sistema de revisión de precios establecido en el pliego de cláusulas administrativas, y que, una vez aplicados los factores en la fórmula, según resulta del informe emitido por las responsables del contrato citado, resultando lo siguiente:

- *Servicio LIMPIEZA: 5.150.889,88 + 10% I.V.A (515.088,98€) Total: 5.665.978,86 €/año (472.164,82€/mes).*
- *Servicio JARDINES: 2.183.113,87€ + 21 % I.V.A (458.453,91€) Total: 2.641.567,78 €/año (220.130,65€/mes). TOTAL 2025: 8.307.546,64€/año (692.295,47 €/mes)*

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.



Tercero.- Notificar al contratista el presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación proponente y a la de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 30 CASETAS CON ESTRUCTURA DE ACERO RECUBIERTA DE MADERA, MODULARES, PLEGABLES Y HOMOLOGADAS PARA LA MEJORA Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS PARA LA BARRIADAS DE MÉRIDA.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título, indicando que con fecha 4 de julio de 2025, por la Concejala Delegada del Parque de Obras y Servicios, Sra. Fajardo Bautista, se formula propuesta para la contratación del Suministro de 30 casetas con estructura de acero recubierta de madera, modulares, plegables y homologadas para la mejora y la dotación de infraestructuras básicas para las barriadas de Mérida.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el referido pliego.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Suministro.

Objeto del Contrato: Suministro de 30 casetas con estructura de acero recubierta de madera, modulares, plegables y homologadas para la mejora y la dotación de infraestructuras básicas para las barriadas de Mérida.

Procedimiento de Contratación: Abierto sometido a regulación armonizada.

Tramitación: Ordinaria.

División de lotes: NO.

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 330.000,00 euros.

Plazo de Ejecución: 1 mes.

Prórrogas del contrato: No.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Base	IVA	Total
272.727,27 euros	57.272,73 euros	330.000,00 euros

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

272.727,27 euros (IVA excluido)

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	Plazo ejecución
			100%	(Meses)
Ejecución	2025		272.727,27 euros	Según PPT plazo máximo entrega 1mes

Por resolución de esta Delegación y con fecha 4 de julio de 2025 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 18 de julio de 2025 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a un empleado-a municipal como responsable del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

ENTIDAD	NIF	BASE	IVA	TOTAL
DANICO EVENTS 2020 S.L.	B25756214	202.500,00€	42.525,00€	245.025,00€
SONOMOBEL	B06231856	231.818,18€	48.681,82€	280.500,00€



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

S.L.				
MADEIRA ARQUITECTURA Y DISEÑO SLU	B16867962	272.000,00€	57.120,00€	329.120,00€
CARPAS DE LA MARTA S.L.	B72549439	180.000,00€	37.800,00€	217.800,00€

Valoradas las ofertas por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2025, se constata en la oferta presentada por CARPAS DE LA MARTA S.L. la existencia de valores desproporcionados o anormales.

Otorgado el trámite de audiencia y visto el informe del técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2025 acuerda adoptar el informe emitido por el Vocal Técnico de la Mesa de valoración de oferta incursa en baja anormal del licitador Carpas de la Marta S.L., así como la Propuesta de Adjudicación del mismo.

Finalmente, con fecha 8 de octubre de 2025, la Mesa de contratación acuerda proponer la adjudicación del contrato a CARPAS DE LA MARTA S.L., con CIF n: B72549439 y domicilio en C/ Reina Eguilona, 10, 06800 Mérida, por importe de 217.800,00€ (IVA incluido), por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

OFERTAS		
LICITADOR	OFERTA SIN IVA	PUNTOS
Carpas de La Marta, S.L.	180.000,00 €	100,00
Danico Events 2020, S.L.	202.500,00 €	91,15
Sonomobel, S.L.	231.818,18 €	76,13
Madeira Arquitectura y Diseño, S.L.U	272.000,00 €	19,87

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.



Con fecha 14 de noviembre de 2025, la Jefa de sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2^a apartado 4 de la LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Suministro de 30 casetas con estructura de acero recubierta de madera, modulares, plegables y homologadas para la mejora y la dotación de infraestructuras básicas para las barriadas de Mérida en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a **Carpas de La Marta, S.L.**, con CIF B72549439 y con domicilio en C/ Reina Egilona, 10, 06800 Mérida, por el siguiente importe **217.800,00 €** desglosado en 180.000,00 € de base más 37.800,00 € correspondiente al IVA , para el ejercicio 2025 , y un plazo de ejecución de 1 mes.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente, a la Intervención General y Tesorería.

Cuarto.- Una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la presente notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Quinto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 11 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente; así como a las Delegaciones de Hacienda y Parque de Obras y Servicios, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL E INCLUSIÓN, CON RELACIÓN A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Concejala Delegada de Accesibilidad Universal e Inclusión, Sra. Fajardo Bautista, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título cuyo tenor es el siguiente:

“Tras el Convenio formalizado a fecha 30 de diciembre de 2024 por la CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTRO OCUPACIONAL DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, y tras la adenda de modificación del Convenio suscrito entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Mérida de fecha de publicación de la Resolución del 5 agosto de 2025, por la que se aprueba la actualización de precios de los servicios concertados conveniados incluidos en el MADEX (DOE nº156 de 13 agosto de 2025):

Recibido, a su vez, el informe jurídico con fecha 17 de noviembre de 2025, se propone:

1. El objeto del Convenio:

El Convenio se realizó la formalización con fecha 30 de diciembre de 2024 entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Mérida, para la presentación del servicio de centro ocupacional dirigido a personas con discapacidad, previa aprobación con una vigencia comprendida entre el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre 2027.

2. Objetivo de colaboración:

El objetivo de la siguiente colaboración es establecer y articular la colaboración entre el SEPAD y el Ayuntamiento de Mérida para el desarrollo de la prestación del Servicio de Centro Ocupacional dirigido a atender a 23 personas usuarias. Estos servicios se prestarán en las instalaciones que dispone el Ayuntamiento y que se denomina “Centro Ocupacional Proserpina”, de conformidad con los requisitos técnicos previstos en el anexo de condiciones establecidas en el Convenio.

3. Descripción formación objeto convenio:

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 12 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijaro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



1. El número de personas beneficiarias es de 23 participantes exclusivamente usuarios y usuarias del Centro Ocupacional Proserpina.
2. La duración del Convenio es de tres años, su vigencia comenzará el día 1 de enero del 2025 finalizando el 31 de diciembre del 2027.

2. Impacto económico en base al Convenio aprobado con fecha 30 de diciembre de 2024:

Este Convenio se financia a través de los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura, por un importe de 620.103,00 €.

Los precios plazas establecidos para el cálculo de los costes son los contemplados en la Resolución de 19 de julio de 2023 (DOE n.º 147 de 1 de agosto de 2023) de la Dirección General de SEPAD por la que se aprueba la actualización de los precios de los servicios concertados incluidos en el Marco de Atención a la discapacidad de Extremadura; teniendo en cuenta una actualización de los precios en la segunda Resolución del 5 de agosto de 2025 (DOE n.º 156 de 13 de agosto de 2025).

Dicho esto, para atender a las necesidades anteriormente expuestas y financiar los costes para la actualización de los precios, se ha resuelto de aplicación a la Resolución última, de la Dirección General del SEPAD; una ESTIMACIÓN DEL GASTO, para abordar el incremento del gasto de la aplicación de los nuevos precios, la retención de crédito con cargo a las siguientes aplicaciones y proyectos presupuestarios:

CENTRO OCUPACIONAL

Aplicación presupuestaria: 1100600000/G/232A/46000/CAG0000001/20100285 Importes:

Anualidad 2025 --19.632,80 euros

Anualidad 2026 --19.632,80 euros

Anualidad 2027 --19.632,80 euros

Total: 58.898,40 euros

A la vista de los antecedentes y de la propuesta formulada por la Concejala Delegada correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias que le confiere la D.A. 2^a, apartado 11 de la LCSP, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primerº.- Aprobar la Adenda de modificación del Convenio suscrito entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Mérida de fecha de publicación de la Resolución del



5 agosto de 2025, por la que se aprueba la actualización de precios de los servicios concertados conveniados incluidos en el MADEX (DOE nº156 de 13 agosto de 2025).

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de la Adenda que nos ocupa.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Accesibilidad Universal e Inclusión la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación a la Junta de Extremadura.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6º.- ASUNTOS VARIOS.

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO FUTURO PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO 2028, NECESARIOS PARA EL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula propuesta indicando que con fecha 6 de noviembre de 2025 se inicia por Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones el procedimiento para el reajuste de anualidades del contrato del **Servicio de revisión y mantenimiento integral de desfibriladores externos semiautomáticos (Expte. 019CM.25)**.

Visto que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos del próximo ejercicio **2028** por importe total de **359,50 €**.

Visto el informe de la Intervención emitido al respecto.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*



e) En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”.

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gasto futuro para el próximo ejercicio **2028** por importe total de **359,50 €** con cargo a la partida presupuestaria **3110/22613**, necesarios para el reajuste de anualidades del contrato del **Servicio de revisión y mantenimiento integral de desfibriladores externos semiautomáticos**.

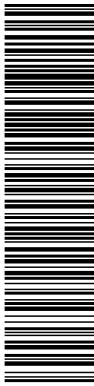
Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal “*Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida*”.

Tercero.- Una vez aprobado el presente compromiso de gasto, se deberá dar traslado a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales del próximo ejercicio **2028**, siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos, pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos comprometidos.

Cuarto.- Con fecha a 1 de enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes se deberá, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Quinto.- El compromiso de gasto futuro quedara subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, quedando suspendida automáticamente la tramitación del gasto correspondiente en tanto no se habilite el crédito. El órgano competente para aprobar y comprometer el gasto estará obligado a comunicar tal circunstancia al tercero, tan pronto como se tenga conocimiento de ello.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 15 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la de Contratación para su conocimiento y efectos procedentes.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN, PRODUCCIÓN DESARROLLO Y DINAMIZACIÓN DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA.

Por la Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se formula propuesta indicando que con fecha 18 de noviembre de 2025 se inicia por Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones el procedimiento de adjudicación para la contratación del **Servicio de gestión, producción desarrollo y dinamización del carnaval romano de Mérida. Expte 374CM.25.**

Visto que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos **ejercicios 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030 por importe total de 1.253.129,60.**

Visto el informe de la Intervención emitido al respecto.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto en su artículo 8 apartado segundo, que establece:

a) *Corresponden a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos de carácter plurianual y los anticipados. En casos excepcionales la Junta de Gobierno podrá autorizar y acordar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales.*

e) *En el caso de gastos derivados de la ejecución del presupuesto, contratos y gastos de personal, que afecten a dos ejercicios presupuestarios, y en todo caso no superen el año natural, se podrán comprometer gastos por resolución del órgano competente en materia de hacienda”.*

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguientes

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de **1.253.129,60 €** con cargo a la partida presupuestaria **3382*22609**, necesarios para la contratación del **Servicio de gestión, producción desarrollo y dinamización del carnaval romano de Mérida. Expte 374CM.25.**, de acuerdo con las siguientes anualidades:



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ANUALIDAD	IMPORTE
2026 (ejecución)	250.625,92 €
2027 (ejecución)	250.625,92 €
2028 (ejecución)	250.625,92 €
2029 (prórroga)	250.625,92 €
2030(prórroga)	250.625,92 €
TOTAL	1.253.129,60 €

Segundo.- Para garantizar el crédito del presente compromiso de gastos futuros, con fecha 1 de enero de cada ejercicio, quedarán afectados por el importe comprometido, los créditos iniciales del Área de Gasto 3 del presupuesto municipal *“Producción de bienes públicos de carácter preferente: Comprende esta área o grupo todos los gastos que realice la Entidad local en relación con la sanidad, educación, cultura, con el ocio y el tiempo libre, deporte, y, en general, todos aquellos tendentes a la elevación o mejora de la calidad de vida”*.

Tercero.- Una vez aprobado el presente compromiso de gasto, se deberá dar traslado a la Delegación de Hacienda para que se consignen dichos créditos en los Presupuestos Municipales de los próximos ejercicios **2026, 2027, 2028, 2029 y 2030** siendo de obligado cumplimiento su inclusión en los mismos, pudiendo ser motivo de impugnación la no inclusión de los créditos comprometidos.

Cuarto.- Con fecha a 1 de enero y con motivo de la apertura del ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes se deberá, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Quinto.- El compromiso de gasto futuro quedara subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad, quedando suspendida automáticamente la tramitación del gasto correspondiente en tanto no se habilite el crédito. El órgano competente para aprobar y comprometer el gasto estará obligado a comunicar tal circunstancia al tercero, tan pronto como se tenga conocimiento de ello.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 17 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijaro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodriguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la de Contratación para su conocimiento y efectos procedentes.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL E INCLUSIÓN, PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR DE ACUERDO DE JGL DE 23 DE OCTUBRE DE 2025.

Por la Concejala Delegada de Accesibilidad Universal e Inclusión, Sra. Fajardo Bautista, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título cuyo tenor es el siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 23 de octubre de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de concesión de subvenciones destinado al mantenimiento de proyectos de vida independiente y asistencia personal, según bases reguladoras publicadas en BOP el 19 de mayo de 2025. Tras la convocatoria, la Comisión de Valoración realizó la evaluación y propuesta conforme a dichas bases.

Posteriormente, en sesión de la Comisión de Seguimiento celebrada el 13 de noviembre, se detectó error material consistente en la omisión de uno de los proyectos presentados en la Línea 1, que no fue incluido inicialmente en el listado de solicitudes a valorar. Subsanado el error, verificada la documentación y conforme a los principios de igualdad, transparencia y legalidad establecidos en las Leyes 39/2015 y 40/2015, se ha procedido a la inclusión y valoración de la solicitud omitida, obteniéndose nueva propuesta de adjudicación ajustada a la normativa y a las bases.

Argumentación y ajuste normativo

La rectificación se fundamenta en la obligación de subsanar errores materiales en actos administrativos y en preservar el derecho de todas las entidades a la valoración imparcial de sus proyectos (Ley 39/2015, arts. 109-110). El acuerdo propone la incorporación efectiva de la solicitud omitida, la modificación de la adjudicación y la ratificación procedural, asegurando el cumplimiento de las bases reguladoras y de la Ley General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 109-110, Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, sobre la revisión de actos administrativos y rectificación de errores materiales o, de hecho.
- Artículo 8, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones (BOP de 19 de mayo de 2025).
- Artículo 45, Ley 39/2015 sobre publicación y notificación de actos.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 18 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2º apartado 4 de la LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primerº.- Aprobar la modificación de error material del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2025, en el sentido de incorporar la solicitud omitida en la Línea 1, valorando su proyecto conforme a los criterios estipulados y la documentación presentada.

Segundo.- Aprobar la adjudicación de las subvenciones en los términos propuestos por la Comisión de Seguimiento, quedando la asignación económica como sigue:

- Línea 1:
 - EMEX: 5.882,00 €
 - Feafes Calma: 3009,33 €
 - Fundhex: 0 €
 - Plena Inclusión: 10.293,00 €
- Línea 2:
 - Plena Inclusión: 12.500,00 €

Tercero.- Mantener el resto de las condiciones, requisitos y obligaciones previstos en las bases y legislación aplicable.

Cuarto.- Instar la publicación y notificación conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015 y las bases de convocatoria.

Quinto.- Facultar a la Concejala Delegada de Accesibilidad Universal e Inclusión para cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución del presente acuerdo. Y dar traslado del mismo a los servicios económicos, y a la Delegación de Accesibilidad Universal e Inclusión, para su conocimiento y efectos procedentes.

D) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA ZONA DE OCIO INFANTIL CIUDAD DE LA INFANCIA.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título, indicando que con fecha 19 de junio de 2025, por el Concejal Delegado de Parques y Jardines, Sr. Guijarro Ceballos se formula propuesta para la contratación de la prestación del Servicio de Gestión Integral de la zona de ocio infantil Ciudad de la Infancia.



La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el referido pliego.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Servicio.

Objeto del Contrato: Servicio de Gestión Integral de la zona de ocio infantil Ciudad de la Infancia.

Procedimiento de Contratación: Abierto sometido a regulación armonizada (SARA).

Tramitación: Ordinaria.

División de lotes: No.

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 719.265,48 euros.

Plazo de Ejecución: 36 meses según PPT.

Prórrogas del contrato: 2 años.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Base	IVA	Total
594.434,28 €	124.831,20 €	719.265,48 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

990.723,80 € (IVA excluido)

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2025	1710/21002	79.918,39 €	4
Ejecución	2026	1710/21002	239.755,16 €	12
Ejecución	2027	1710/21002	239.755,16 €	12
Ejecución	2028	1710/21002	159.836,78 €	8



Prórroga	2028	1710/21002	79.918,39 €	4
Prórroga	2029	1710/21002	239.755,16 €	12
Prórroga	2030	1710/21002	159.836,78 €	8

Por resolución de esta Delegación y con fecha 23 de junio de 2025 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 30 de julio de 2025 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a unos empleados- as municipales como responsables del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

- FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. (A28541639): 713.502,64 € IVA incluido (desglosado en 589.671,60 € de base imponible más 123.831,04 € de IVA); bolsa de 500 horas.
- EULEN SA (A28517308), que manifiesta licitar en UTE al 50 % con EULEN CEE SA (A84123421): 688.590,17 € IVA incluido (569.082,78 € de base imponible más 119.507,38 € de IVA); bolsa de 500 horas.

Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2025 acuerda proponer la adjudicación del contrato a EULEN SA, con NIF A28517308, que manifiesta licitar en UTE al 50 % con EULEN CEE SA, con NIF A84123421, por ser el licitador que ha obtenido mayor puntuación en el proceso de licitación, y conforme a su oferta por importe total – IVA incluido – de 688.590,17 €, desglosado en 569.082,78 € de base imponible y 119.507,38 € de IVA y con una bolsa de 500 horas de presencia de personal de atención / vigilancia, por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración:

LICITADOR	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTUACIÓN TOTAL



EULEN	33,00	65,00	98,00
FCC	17,00	43,64	60,64

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 20 de noviembre de 2025 la responsable de la sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que la Concejala Delegada de Contrataciones Dña. Silvia Fernández Gómez tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

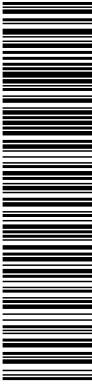
La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2º apartado 4 de la LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de “Servicio de Gestión Integral de la zona de ocio infantil Ciudad de la Infancia” en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a favor de **EULEN SA**, con NIF A28517308, que manifiesta licitar en UTE al 50 % con **EULEN CEE SA**, con NIF A84123421, constituida en UTE denominada “**EULEN SA** – **EULEN CEE SA**”, abreviadamente “**UTE CIUDAD DE LA INFANCIA – MÉRIDA**”, con NIF U23990807, por el siguiente importe:

Anualidad	Base	IVA	Total
2025	15.807,85 €	3.319,65 €	19.127,50 €
2026	189.694,26 €	39.835,79 €	229.530,05 €
2027	189.694,26 €	39.835,79 €	229.530,05 €
2028	173.886,41 €	36.516,14 €	210.402,55 €
TOTAL	569.082,78 €	119.507,38 €	688.590,17 €

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 22 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente, a la Intervención General y Tesorería.

Cuarto.- Una vez que transcurra el plazo de quince días hábiles desde que se remita la presente notificación de la adjudicación a los licitadores sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Quinto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente; así como a las Delegaciones de Hacienda y Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos procedentes.

E) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA MODIFICACIÓN DE PLIEGOS TIPO, APROBADOS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 5 DE JULIO DE 2018.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada en el título cuyo tenor es el siguiente:

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 23 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2018, se aprobaron los modelos-tipo de pliegos de cláusulas administrativas y cuadros de características particulares para regular la contratación de obras, servicios y suministros por el Ayuntamiento de Mérida, por procedimiento abierto (normal y simplificado y abreviado o super-simplificado), restringido y negociado.

Posteriormente, fue objeto de varias modificaciones:

- JGL 11/10/18 se modificó la cláusula 9 relativa a la solvencia económica y financiera conforme al art 87 de la Ley/2028 de noviembre.
- JGL 21/02/19 se modificó la cláusula 9 apartado solvencia técnica y profesional.
- JGL 18/10/19 se modificó la cláusula 17 D) en lo relativo a las fórmulas de los criterios de valoración de las ofertas.
- JGL 25/11/20 se modificó la cláusula 33 en su apartado de seguros.
- JGL 11/04/24 la cláusula 15 C en lo relativo al aspecto formal requerido para la presentación de la oferta técnica.

El sistema de “pliego modelo” se basa en unas normas generales a las que se añade un cuadro de características particulares que se llenará con los datos concretos de cada contrato.

2.- Objeto de la propuesta

Tras la experiencia adquirida en la aplicación de dichos pliegos y atendiendo a las observaciones formuladas por los distintos servicios municipales, se ha considerado necesario introducir determinadas modificaciones con el fin de mejorar la eficiencia, clarificar determinados aspectos o adaptar su contenido a la normativa vigente.

3.- Naturaleza y alcance de los pliegos tipo

Los pliegos tipo constituyen modelos normalizados de pliegos particulares que sirven como base para la redacción de los documentos específicos de cada contrato.

Su finalidad es homogeneizar la tramitación de los expedientes, simplificar los procedimientos administrativos y garantizar la coherencia en la aplicación de las normas de contratación, sin que su aprobación tenga carácter normativo.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 24 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



A diferencia de los pliegos generales, regulados en el artículo 122.5 de la LCSP, los pliegos tipo no tienen naturaleza reglamentaria, por lo que no requieren aprobación plenaria ni publicación oficial en boletín.

Su aprobación corresponde al órgano de contratación —en este caso, la Junta de Gobierno Local— en ejercicio de sus competencias para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos que promueve.

4.- Diferencia con los pliegos generales

Los pliegos generales contienen cláusulas administrativas de aplicación general y directa a todos los contratos de una determinada tipología (obras, servicios, suministros), y tienen carácter reglamentario, por lo que su aprobación exige acuerdo del Pleno municipal y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el medio correspondiente.

Por el contrario, los pliegos tipo actúan como instrumentos de gestión interna o modelos orientativos, que pueden ser modificados o actualizados por el órgano de contratación sin necesidad de un procedimiento reglamentario, manteniendo así la agilidad en la gestión contractual.

5.- Justificación de la modificación

La modificación de los pliegos tipo se justifica por:

- Actualización normativa, especialmente en materia de ofertas anormales o desproporcionadas (artículo 149 LCSP y artículo 85 RGLCAP).
- Clarificación de criterios de adjudicación y solvencia para facilitar la aplicación uniforme por los distintos servicios municipales.
- Mejora de la redacción técnica para facilitar la valoración de las ofertas.

6.- Las modificaciones propuestas afectan a los siguientes apartados:

1º.- La cláusula 9.5 del PCAP de OBRAS, relativa a la INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS, no permite la falta de insuficiencia de clasificación por medios externos contraviniendo una norma básica como es la Ley de Contratos del Sector Público, en su art. 75.

JUSTIFICACIÓN. Cláusula nula.

Teniendo en cuenta, el informe jurídico emitido por la Letrada de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 23 de octubre de 2025 a requerimiento de la mesa de contratación relativa al expediente de contratación de referencia 242CM.25, la referida cláusula se trataría de una cláusula nula.



A raíz de tal manifestación jurídica y atendiendo a que los pliegos no pueden contravenir una norma básica como lo es la Ley de contratos del Sector Público, desde la Delegación de Contrataciones se propone su modificación.

La cláusula 9.5 del Pliego tipo de obra establece que “*la Falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia por medios externos*”.

El art 75 de la LCSP establece que:

“*1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.*

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

2. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.”

Texto actual:

5. Disponer, en los contratos de importe igual o superior a 500.000 € (IVA excluido), de la clasificación que se indica en el punto G del CCP de cada contrato u otros superiores, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente, para aquellos contratos en los que dicha clasificación sea exigible. Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 26 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Texto Propuesto:

5. Disponer, en los contratos de importe igual o superior a 500.000€ (IVA excluido), de la clasificación que se indica en el punto G del CCP de cada contrato u otros superiores, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente, para aquellos contratos en los que dicha clasificación sea exigible. Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que falte clasificación o ésta sea insuficiente habrá que estar a lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP relativo a la Integración de la solvencia con medios externos.

1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

2. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 27 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodriguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.”

2º.- Cláusula 20,1 del Pliego tipo de suministro, servicio y obra hace referencia a las OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LA MISMA.

JUSTIFICACIÓN. Mejora de la redacción técnica para facilitar la valoración de las ofertas.

Con el fin de reforzar la objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas, se propone modificar la redacción de la cláusula relativa a las ofertas con valores anormales o desproporcionados, adaptando su contenido a lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El objetivo de esta modificación es precisar el procedimiento de detección, requerimiento y valoración de las ofertas consideradas anormalmente bajas, asegurando el equilibrio entre la libre competencia y la viabilidad económica de las proposiciones presentadas.

Atendiendo a clarificar cómo se puntuará la oferta, se propone la sustitución de la redacción de la cláusula 20,1 por el tenor literal del art 85 del RGLCP 1089/001 y 149 LCSP.

Texto actual:

1. *Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales (10%) a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate. Se aplicará el régimen de exclusiones de las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media.*

Estos mismos criterios de cálculo (establecidos en el artículo 86.5 del RGLCP 1089/001) se utilizarán para resto de criterios de valoración matemática que se utilicen en cada caso, aplicado sobre la cifra en la que se mejoren las referencias del proyecto o del pliego en cada criterio.

Texto Propuesto:

1. *Actualización normativa, especialmente en materia de ofertas anormales o desproporcionadas (artículo 149 LCSP y artículo 85 RGLCAP).*

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 28 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



El art. 86, 5 se utiliza para establecer cómo se puntuará económicamente cada oferta que mejore la oferta de base, según el cual se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- *1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- *2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- *3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- *4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*
- *5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.*
- *6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.*

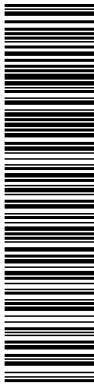
3º.- Cláusula 23.7 del Pliego tipo de suministro, servicio y obra relativa al REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA y concretamente en el punto que hace referencia al IAE.

JUSTIFICACIÓN

Resulta redundante exigir copia del pago del último recibo del IAE si se le solicita acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias, razón por la cual se propone la supresión del último párrafo.

Texto actual:

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 29 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

Texto Propuesto:

Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Existe informe de la Asesoría Jurídica favorable a las modificaciones propuestas.

Igualmente existe informe favorable de la Intervención General.

No obstante, desde la Intervención, se propone además que se incluyan en el pliego tipo las siguientes consideraciones:

Cláusula 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

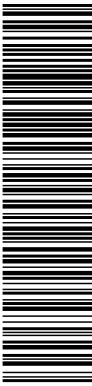
A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Propuesta de inclusión:

En la memoria económica acreditativa de los estudios realizados para la determinación de los precios del contrato, de acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado de los contratos deberán tenerse en cuenta, entre otros los siguientes factores:

- *Costes Directos: Integrados por todos aquellos que se derivan de la ejecución material del objeto del contrato.*
- *Costes Indirectos: Los costes indirectos representan aquellos gastos en los que se incurre tales como los costes de administración, financieros o comerciales u otros gastos generales tales como consumos, amortizaciones de maquinarias, intereses bancarios, tributos, etc...*
- *Costes laborales: Los costes salariales del personal - Gastos generales de estructura y beneficio.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 30 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijaro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodriguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



De acuerdo con las características propias de la tipología de cada contrato, los límites para la determinación de los gastos generales de estructura y beneficio industrial, serán los establecidos en el artículo 131 del RGLCAP, fijados entre el 13% y el 17%.

Cláusula 17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS DE VALORACIÓN

b) Mejoras materiales, medioambientales y tecnológicas, sin coste adicional.

Propuesta de inclusión:

Las mejoras que se establezcan en los pliegos administrativos deberán cumplir los requisitos establecidos en la LCSP.

El art. 145.7 LCSP entiende por mejoras, a estos efectos, “las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato”.

El mismo precepto establece unas mínimas normas. De entrada, para que las mejoras puedan ser válidamente un criterio de adjudicación:

1.- Deben estar suficientemente especificadas, cumpliendo esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

2.-En segundo lugar, se limita también la discrecionalidad en su valoración, porque cuando proceda la intervención de un comité de expertos por superar los criterios de juicio de valor a los de valoración automática (art. 146.2.a), a las mejoras no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento.

3.-Por último, y aunque pueda parecernos obvio la Ley lo explicita, las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

B UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

La regulación de la LCSP establece “cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada”, y añade que “cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia”.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 31 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



Los criterios dependientes de un juicio de valor deben estar suficientemente desarrollados y desglosados en subcriterios en el ccp. La inclusión de una determinada oferta en un subcriterio es un elemento que conforma un juicio de valoración, pero la asignación de la puntuación correspondiente es de naturaleza objetiva. Un subcriterio debe tener una asignación de puntos previamente determinados, no pudiéndose puntuar de forma distinta dos ofertas estando incluidas en el mismo subcriterio.

Cláusula 20.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

Propuesta de inclusión:

El artículo 149.4 estipula que cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, “mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

En relación con los criterios de valoración y puntuación en los casos de “reducción de plazo” de la ejecución, se deberá regular los casos en que una oferta de reducción del plazo este incursa en presunción de anormalidad, así como el sistema de puntuación en el cuadro de características.

Se podrá ofertar una reducción de plazo máxima sobre el plazo inicial de hasta 2 meses (60 días naturales). La/s oferta/s con mayor reducción de plazo serán puntuadas con la máxima puntuación, si bien se declararán incursas en temeridad de forma automática aquellas ofertas que planteen una reducción de plazo superior a 45 días naturales.

En relación con los criterios de valoración y puntuación en los casos de “ampliación de plazos de las garantías” para los períodos de ejecución, se deberá regular en los pliegos los casos en que una oferta de reducción del plazo este incursa en presunción de anormalidad.

Para estos casos se deberán establecer los “umbrales de saciedad”. Por umbral de saciedad (o saturación) en sentido estricto podemos entender aquel punto a partir del cual una oferta contractual no recibe una mayor valoración en relación con un «criterio evaluable de manera automática», es decir, «cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas» matemáticas.

Por umbrales de saciedad entendemos aquellos criterios de valoración en la contratación pública que establecen límites a partir de los cuales un precio inferior (o superior, según los casos) no redundará en una mayor puntuación para los licitadores.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 32 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

C.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.

Propuesta de inclusión:

Los ayuntamientos deben emplear todos los mecanismos de control que sean necesarios a fin de que se ejerza un control adecuado, efectivo y eficiente de la contratación administrativa, que permita detectar las deficiencias, así como las posibles áreas de mejora en la ejecución de los mismos, documentando las inspecciones que realicen, y dejando constancia de los trabajos llevados a cabo, las deviaciones sobre las actuaciones programadas, las incidencias detectadas, así como las posibles mejoras que se puedan ejecutar y su seguimiento posterior.

A este respecto el Tribunal de Cuentas establece la obligatoriedad de hacer una evaluación de la ejecución de la contratación administrativa. Es obligatorio elaborar una memoria final sobre la ejecución del contrato firmada por el responsable del mismo. Por parte de los responsables de los contratos se deberá emitir dicha memoria, en la que se evalúe la ejecución de los contratos administrativos, así como las incidencias más sobresalientes. En dicha memoria deberá constar entre otros: los modificados tramitados, paralización de la ejecución, ampliaciones de plazos, incautación de garantías, modificación de precios, imposición de penalidades, incidencias , incumplimientos etc.

A la vista de los antecedentes y de la propuesta formulada por la Concejala Delegada correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias que le confiere la D.A. 2ª, apartado 11 de la LCSP, por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las modificaciones de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en la presente propuesta y son las siguientes:

Clausula 9.5 del PCAP de OBRAS, relativa a la INTEGRACIÓN DE SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS.

Texto actual:

5. Disponer, en los contratos de importe igual o superior a 500.000€ (IVA excluido), de la clasificación que se indica en el punto G del CCP de cada contrato u otros superiores, otorgada

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 33 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente, para aquellos contratos en los que dicha clasificación sea exigible. Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Texto Propuesto:

5. Disponer, en los contratos de importe igual o superior a 500.000€ (IVA excluido), de la clasificación que se indica en el punto G del CCP de cada contrato u otros superiores, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda u órgano autonómico correspondiente, para aquellos contratos en los que dicha clasificación sea exigible. Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que falte clasificación o ésta sea insuficiente habrá que estar a lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP relativo a la Integración de la solvencia con medios externos.

“1. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 34 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



2. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140.”

Cláusula 20.1 del Pliego tipo de suministro, servicio y obra que hace referencia a las OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LA MISMA.

Texto actual:

2. Se considerarán desproporcionadas, o anormalmente bajas o temerarias, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales (10%) a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurriese un único licitador, cuando su oferta sea menor del 25% del presupuesto de licitación del contrato de que se trate. Se aplicará el régimen de exclusiones de las ofertas superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media.

Estos mismos criterios de cálculo (establecidos en el artículo 86.5 del RGLCP 1089/001) se utilizarán para resto de criterios de valoración matemática que se utilicen en cada caso, aplicado sobre la cifra en la que se mejoren las referencias del proyecto o del pliego en cada criterio.

Texto Propuesto:

1. Actualización normativa, especialmente en materia de ofertas anormales o desproporcionadas (artículo 149 LCSP y artículo 85 RGLCAP).

El art. 86, 5 se utiliza para establecer cómo se puntuará económicamente cada oferta que mejore la oferta de base, según el cual se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 35 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- 5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
- 6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cláusula 23 del Pliego tipo de suministro, servicio y obra relativa al REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA. Y concretamente en el punto que hace referencia al IAE.

Texto actual:

Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

Texto Propuesto:

Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Segundo.- Disponer que se incluyan en el pliego tipo las siguientes recomendaciones de la Intervención General.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 36 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijaro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodriguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



Cláusula 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Incluir el siguiente párrafo:

- *“En la memoria económica acreditativa de los estudios realizados para la determinación de los precios del contrato, de acuerdo con el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado de los contratos deberán tenerse en cuenta, entre otros los siguientes factores:*

- Costes Directos: Integrados por todos aquellos que se derivan de la ejecución material del objeto del contrato.

- Costes Indirectos: Los costes indirectos representan aquellos gastos en los que se incurre tales como los costes de administración, financieros o comerciales u otros gastos generales tales como consumos, amortizaciones de maquinarias, intereses bancarios, tributos, etc.

- Costes laborales: Los costes salariales del personal - Gastos generales de estructura y beneficio.

De acuerdo con las características propias de la tipología de cada contrato, los límites para la determinación de los gastos generales de estructura y beneficio industrial serán los establecidos en el artículo 131 del RGLCAP, fijados entre el 13% y el 17%.”.

Cláusula 17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS DE VALORACIÓN

b) Mejoras materiales, medioambientales y tecnológicas, sin coste adicional.

Incluir el siguiente párrafo:

“Las mejoras que se establezcan en los pliegos administrativos deberán cumplir los requisitos establecidos en la LCSP

El art. 145.7 LCSP entiende por mejoras, a estos efectos, “las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato”.

El mismo precepto establece unas mínimas normas. De entrada, para que las mejoras puedan ser válidamente un criterio

de adjudicación:

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 37 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



1.- Deben estar suficientemente especificadas, cumpliendo esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

2.-En segundo lugar, se limita también la discrecionalidad en su valoración, porque cuando proceda la intervención de un comité de expertos por superar los criterios de juicio de valor a los de valoración automática (art. 146.2.a), a las mejoras no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento.

3.-Por último, y aunque pueda parecernos obvio la Ley lo explica, las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.”

B UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN

“La regulación de la LCSP establece “cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada”, y añade que “cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia”.

Los criterios dependientes de un juicio de valor deben estar suficientemente desarrollados y desglosados en subcriterios en el ccp. La inclusión de una determinada oferta en un subcriterio es un elemento que conforma un juicio de valoración, pero la asignación de la puntuación correspondiente es de naturaleza objetiva. Un subcriterio debe tener una asignación de puntos previamente determinados, no pudiéndose puntuar de forma distinta dos ofertas estando incluidas en el mismo subcriterio.”

Cláusula 20.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

Incluir el siguiente párrafo:

“El artículo 149.4 estipula que cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, “mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 38 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



En relación con los criterios de valoración y puntuación en los casos de “reducción de plazo” de la ejecución, se deberá regular los casos en que una oferta de reducción del plazo este incursa en presunción de anormalidad, así como el sistema de puntuación en el cuadro de características.

Se podrá ofertar una reducción de plazo máxima sobre el plazo inicial de hasta 2 meses (60 días naturales). La/s oferta/s con mayor reducción de plazo serán puntuadas con la máxima puntuación, si bien se declararán incursas en temeridad de forma automática aquellas ofertas que planteen una reducción de plazo superior a 45 días naturales.

En relación con los criterios de valoración y puntuación en los casos de “ampliación de plazos de las garantías” para los períodos de ejecución, se deberá regular en los pliegos los casos en que una oferta de reducción del plazo este incursa en presunción de anormalidad.

Para estos casos se deberán establecer los “umbrales de saciedad”. Por umbral de saciedad (o saturación) en sentido estricto podemos entender aquel punto a partir del cual una oferta contractual no recibe una mayor valoración en relación con un «criterio evaluable de manera automática», es decir, «cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas» matemáticas.

Por umbrales de saciedad entendemos aquellos criterios de valoración en la contratación pública que establecen límites a partir de los cuales un precio inferior (o superior, según los casos) no redonda en una mayor puntuación para los licitadores.”

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

C.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.

Incluir el siguiente párrafo:

“Los ayuntamientos deben emplear todos los mecanismos de control que sean necesarios a fin de que se ejerza un control adecuado, efectivo y eficiente de la contratación administrativa, que permita detectar las deficiencias, así como las posibles áreas de mejora en la ejecución de los mismos, documentando las inspecciones que realicen, y dejando constancia de los trabajos llevados a cabo, las deviaciones sobre las actuaciones programadas, las incidencias detectadas, así como las posibles mejoras que se puedan ejecutar y su seguimiento posterior.

A este respecto el Tribunal de Cuentas establece la obligatoriedad de hacer una evaluación de la ejecución de la contratación administrativa. Es obligatorio elaborar una memoria final sobre la ejecución del contrato firmada por el responsable del mismo. Por parte de los responsables de los



contratos se deberá emitir dicha memoria, en la que se evalúe la ejecución de los contratos administrativos, así como las incidencias más sobresalientes. En dicha memoria deberá constar entre otros: los modificados tramitados, paralización de la ejecución, ampliaciones de plazos, incautación de garantías, modificación de precios, imposición de penalidades, incidencias, incumplimientos etc.”

Tercero.- Disponer su aplicación inmediata a los expedientes de contratación que se tramiten a partir de la fecha del acuerdo.

Cuarto.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones para que proceda a la publicación de los Pliegos-Tipo actualizados en el Perfil del Contratante, para general conocimiento.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente; así como a las Delegaciones de Hacienda y Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

F) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE LA ASESORÍA JURÍDICA, DANDO CUENTA DEL AUTO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, RECAÍDA EN LA EJECUCIÓN PROVISIONAL NÚM. 63/2025, DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 327/2024, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DON [REDACTED], SOBRE CONTRATOS.

Por la Concejala Delegada de la Asesoría Jurídica, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta del Auto de fecha 13 de noviembre de 2025, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en la ejecución provisional núm. 63/2025, dimanante del procedimiento ordinario núm. 327/2024, interpuesto por la representación procesal don [REDACTED], sobre contratos.

El actor presente demanda de ejecución provisional solicitando que sean desconectadas del suministro electrónico todas las cámaras e instalaciones contempladas en el contrato 039CM.24 «Suministro e implantación de Zona de Bajas Emisiones y transformación digital del transporte urbano NextGen».

El Tribunal Superior de Justicia en su Fundamento Jurídico Segundo establece que:

“Existen varios principios que puedan ayudarnos para resolver: que la nulidad de un acto puede no implicar la de actos que resultan de utilidad a otros fines, sin destruir la economía nacional y respetándola la efectividad de la seguridad pública.

Consideramos que en las circunstancias expuestas, en que los sistemas se encuentran integrados para otros fines de interés y utilidad pública y de desarrollo de servicios de seguridad pública y esenciales, consideramos que al superar la propia contratación de la implantación de la

DOCUMENTO .Acta de JGL: 42 ACTA DE JGL 20251120_CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VZDOE-0X5QR-GM7SW Página 40 de 40	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarrero Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 16/12/2025 14:06 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 17/12/2025 11:57



zona de baja emisiones, que constituye el objeto de controversia y que incluso después de precintarse deberían instalarse otras para la adecuada prestación de la seguridad pública y servicios esenciales, es por lo que consideramos que no debe accederse a la ejecución provisional instada.”

La Sala acuerda NO ACCEDER a la ejecución provisional instada.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada de dicho Auto y dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.